Tin garcia procuradores del numero
de la ciudad de murcia a los dos juntos
y a cada uno dellos ynsolidum especialmente
para que en nombre desta ciud y demas oficiales
y ministros della que estan mandados parezer
en el audiencia episcopal de la ciud de murcia
puedan parezer y parezcan ante el s.or obispo de
este obispado y su probissor y otro qualquier juez
eclesiastico y ante quien y con derecho puedan
y deban y contradigan el despacho de cierto
mandamiento y letras y lo demas que se obiere
pedido y pidiere por parte del estado eclesias
tico desta ciud y de otras perssonas en rrazon de
que an sido mandados parezer por decir se cobra cierto
ynpuesto de las zilas de agua y seda que con
facultad real se ynpusso para la paga
de tres mill ducados de donatibo con que esta ciud
sirbio a su mag.d y lo demas contenido en los autos
de la dha causa declinando jurisdicion apelar
y protestar todo lo que conbenga
e ynbocando el real auxilio de la fuerza
y todo lo demas necessario y que conbenga
al derecho desta ciud y demas perssonas
contra quien se pretende o pretendiere
proceder en la dha rrazon y lo demas an
xo y dependiente presentar quales quier
peticiones que a ellas demandas escritos
rrs y probanças y otros autos y rrecaudos
sacar y ganar quales quier mandamientos
y rrequerir con ellos a quien se an necesso
y con quales quier reales provissio
nes pedir y sacar quales quier autos
y que se remitan originalmente ha
zer quales quier recussaciones y la
jurar y se apartar dellas y todas las